



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000337 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

### VISTO:

El Expediente administrativo con sigredo Doc. 3020985 / Exp. 2764593, Informe N° 053-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR de fecha 10 de abril del 2026, Informe N° 390-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 22 de abril del 2026, Informe N° 87-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-JCA de fecha 29 de abril del 2026, Proveído del jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de fecha 03 de junio del 2026; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS**, establece: *“La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”*.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; *“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando*



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000337 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante **Expediente Administrativo con sigredo Doc. 3020985 / Exp. 2764593**, presentado por la administrada Ruby Mireya Pinto Granda con DNI N° 80532232, solicita el reconocimiento y pago por concepto de gastos de sepelio del que en vida fue su conviviente Pedro Cesar Infante Mendives, ex trabajador nombrado de esta Sede Regional de Tumbes; para cuyo efecto presenta copia legalizada del Certificado de Defunción General, Acta de Defunción, Constancia de Sepultura, Recibo por honorarios RUC. 10002355782, por el monto de S/. 1,500.00 soles, por concepto de construcción de nicho a todo costo, y otras boletas de venta de gastos.

Que, mediante **Informe N° 053-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR**, de fecha 10 de abril del 2026, emitido por la asistente técnico, señala que la administrada ha cumplido con presentar la documentación sustentatoria, por lo que, corresponde proceder con el tramite para el posterior pago por gastos de sepelio.

Que, mediante **Informe N° 390-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR**, de fecha 22 de abril del 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Remuneraciones, en el cual señala que de conformidad al Decreto Supremo N°420-2019-EF, se ha determinado el calculo del pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios.

Que, mediante **Informe N° 87-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-JCA**, de fecha 29 de abril del 2026, se señala que, de acuerdo con el principio de causalidad y lo establecido en el **D.S. N° 420-2019-EF**, el subsidio por gastos de sepelio tiene una naturaleza compensatoria. En este sentido, la administrada ha dado cumplimiento a la carga de la prueba mediante la presentación de comprobantes de pago y documentos validados por la Unidad de Escalafón, los cuales demuestran de forma fehaciente que los costos del servicio funerario fueron asumidos directamente por ella. Por tanto, el Estado tiene la obligación de resarcir dicho monto hasta el **tope legal permitido de Un Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 1,500.00)**.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000337 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2026

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN** de pago a favor de la administrada **RUBY MIREYA PINTO GRANDA**, por la suma de **S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio, por haber demostrado con documento idóneo, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, a realizar las acciones administrativas necesarias para el **compromiso, devengado y posterior giro de pago** del monto reconocido en la Primera parte resolutive, con cargo al presupuesto aprobado para el presente Año Fiscal.

**TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General **NOTIFIQUE**, la presente resolución a la administrada interesada **RUBY MIREYA PINTO GRANDA**, a Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. CPC. Antonio Serafin Puell Seminario  
GERENTE GENERAL REGIONAL